



AUTO No. **1362** DE 2017
(28 de septiembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No 1307 del 11 de diciembre de 2015, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de indagación preliminar en contra de los señores RAÚL TORRES, SALOMÓN MARTÍNEZ ALMAZO, LUBIN AGUIRRE, MARÍA LILIA VELAZCO, EDILBERTO VEGA TOVAR, HUGO CAMACHO, JACOB TORREGROZA Y THEY CURRY, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que por medio del Auto No. 777 del 01 de julio de 2016 se cerró la indagación preliminar iniciada mediante Auto No 1307 del 11 de diciembre de 2015 y se ordenó la apertura de investigación ambiental en contra del señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO, identificado con la C.C. No. 12.548.447 de Santa Marta, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 777 del 01 de julio de 2016 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 26 de octubre de 2016, con radicado No. SAL-658 del 07 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 777 del 01 de julio de 2016, se le envió la respectiva citación al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL-657 de fecha 07 de octubre de 2016, recibido en el lugar de su destino el 27 de 10 de 2016 según la Guía de Crédito No.044000065117, expedida por la empresa de correos Colex d'una vez sas.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, se procuró notificar por aviso al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO del Auto No. 777 del 01 de julio de 2016 y para tal efecto se le remitió el oficio radicado No. SAL-1397 de fecha 29 de noviembre de 2016, devuelto con nota de "dirección errada", según anexo de la Guía de Crédito No.044000068768, expedida por la empresa de correos Colex d'una vez sas.

Que al desconocerse la información sobre la dirección del destinatario, en observancia del inciso 2º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho publicó en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Corporación por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso; trámite que se surtió debidamente entre el 04 y el 11 de agosto de 2017.

Que mediante Auto No 1271 del 06 de diciembre de 2017, CORPOGUAJIRA le formuló al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO, identificado con la C.C. No. 12.548.447 de Santa Marta, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO PRIMERO: TALAR APROXIMADAMENTE MEDIA (1/2) HECTÁREA DE MANGLE DE LAS ESPECIES AVICENIA GERMINANS (MANGLE SALADO) Y LAGUNCULARIA RECEMOSA (MANGLE AMARILLO) Y OTRAS ESPECIES RASTRERAS QUE HACEN PARTE DEL HUMEDAL, SIN EL DERIDO PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, CON EL FIN DE APROVECHAR LA MADERA E INCINERAR LA VEGETACIÓN CON EL PROPÓSITO DE



ESTABLECER UN CERCADO Y DESTINAR EL ÁREA INTERVENIDA PARA CULTIVOS DE PAN COGER; ACTIVIDADES QUE SE LLEVARON A CABO EN MANGLAR DEL ESTUARIO, UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

PRESUNTA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 95, NUMERAL 8.

PRESUNTA VIOLACIÓN DEL DECRETO 1076 DEL 2015, EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 1271 del 06 de diciembre de 2017, se le envió la respectiva citación al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-168 del 16 de enero de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el 20 de enero de 2018, tal como consta en la Guía No. 296887772, emitida por la empresa Servientrega.

Que el Auto No 1271 del 06 de diciembre de 2017 fue notificado personalmente el día 23 de enero de 2018 al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO.

Que mediante escrito con radicado Rad.: ENT-434 del 29 de enero de 2018, el señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra del Auto No 1271 del 06 de diciembre de 2017.

Que por medio del Auto No. 803 del 18 de junio de 2018 esta Subdirección rechazó de plano el recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación interpuesto por el señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO en contra del Auto No 1271 del 06 de diciembre de 2017.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 803 del 18 de junio de 2018, se le envió la respectiva citación al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-2989 del 10 de julio de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el 20 de julio de 2018, tal como consta en la Guía Crédito No. 3185622088628, emitida por la empresa Tempo Express.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al ~~re~~ ^{recibo} de la citación, el Auto No. 803 del 18 de junio de 2018 fue notificado por ~~correo~~ ^{correo} al investigado el 13 de agosto de 2018, tal como consta en el oficio radicado bajo el número Rad.: SAL-3726 del 09 de agosto de 2018 y en la Guía Crédito No. 3185622089138, emitida por la empresa Tempo Express.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes." (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."



Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

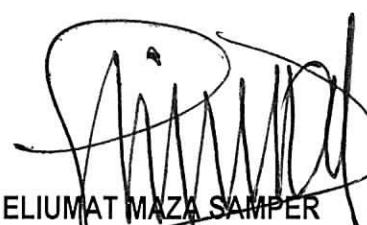
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor HÉCTOR RAÚL TORRES CASTRO, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


ELIUMAT MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca. 